



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS  
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,  
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA

# **REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES**



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS  
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,  
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA

## **REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES, GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA**

*Aprobado en Comisión Permanente del 5 de abril de 2016 y ratificado en la  
reunión de la Junta de Gobierno del Colegio, celebrada el 31 de mayo de 2016*

### **PARTE PRIMERA**

#### **(Distinciones y nombramientos honoríficos)**

**Artículo 1º.-** El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Linares, Granada, Jaén y Málaga, podrá conceder nombramientos honoríficos y galardones para honrar a personas, corporaciones o empresas que se hayan distinguido en el servicio al Colegio o a la profesión de Ingeniero Técnico o Grado en Minas o Energía.

**Artículo 2º.-** Los nombramientos honoríficos serán:

- Decano-Presidente de honor.
- Miembro de honor.

**Artículo 3º.-** El nombramiento de Decano-Presidente de Honor del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía Linares, Granada, Jaén y Málaga, podrá ser concedido a aquellas personas que, ocupando un cargo público, a título particular o en el desempeño de su cargo en el Colegio, hayan realizado algún hecho de trascendencia especial para el Colegio o la profesión de Ingeniero Técnico o Grado en Minas o Energía.

La designación podrá recaer en personas físicas determinadas, por su propia actividad o por el cargo que desempeñen, incluyéndose anteriores Decanos del Colegio si concurrieran en ellos los méritos necesarios.

La designación de Decano-Presidente de Honor tendrá carácter vitalicio.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS  
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,  
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA

**Artículo 4º.-** El nombramiento de Miembro de Honor del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Linares, Granada, Jaén y Málaga, podrá ser concedido a aquellas personas que hayan rendido servicios destacados al Colegio, pertenecientes o no a la profesión de Ingeniero Técnico o Grado en Minas o Energía.

La designación de Miembro de Honor del Colegio tendrá carácter vitalicio.

**Artículo 5º.-** Los galardones del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Linares, Granada, Jaén y Málaga son:

- Insignia de oro y brillantes.
- Insignia de oro.
- Metopa personalizada.

La forma de ambas insignias, será la de nuestro escudo colegial. Por su parte la metopa incluirá la insignia colegial y el nombre del colegiado.

**Artículo 6º.-** La insignia de oro y brillantes se concederá:

- Quienes de forma particular o desde un cargo público hayan realizado méritos excepcionales por su labor a favor y beneficio de la profesión de Ingeniero Técnico o Grado en Minas o Energía.
- Quienes hayan sido nombrados Decanos-Presidentes de Honor.
- Colegiados con una antigüedad de 50 o más años.

**Artículo 7º.-** La insignia de oro se concederá a:

- Las personas, instituciones o empresas que se hayan destacado significativa en el servicio de los fines generales del Colegio.
- Miembros de Honor del Colegio.

**Artículo 8º.-** La metopa personalizada se concederá a:

- Colegiados con una antigüedad de 25 o más años.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS  
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,  
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA

**Artículo 9º.-** Las propuestas de concesión de nombramientos honoríficos, serán cursadas a través de la Secretaría del Colegio, a propuesta de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, que dará lugar al oportuno expediente y posterior estudio, consideración y acuerdo del mismo.

El acuerdo sobre su concesión se aprobara por la Junta de Gobierno del Colegio y a propuesta de esta se llevara a la Junta General la cual actuara según indica el artículo 51 de los Estatutos del Colegio.

**Artículo 10º.-** El acuerdo sobre la concesión de un nombramiento honorífico o un galardón, será adoptado por mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno.

De todas y cada una de las concesiones se llevará específicamente un Libro de Registro en la Secretaría del Colegio, donde constará la fecha del nombramiento o concesión, nombre y apellidos de la persona distinguida y la fecha de la reunión de la Junta de Gobierno donde se haya concedido.

## PARTE SEGUNDA

**Homenajes a miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Linares, Granada, Jaén y Málaga.**

**Artículo 11º.-** El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Linares, Granada, Jaén y Málaga, podrá homenajear a los que habiendo sido miembros de la Junta de Gobierno, hayan dejado de serlo por cualquier circunstancia.

**Artículo 12º.-** El acuerdo sobre la concesión del homenaje, así como los detalles del mismo, se adoptará por la Junta de Gobierno en una sesión ordinaria o extraordinaria.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS  
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,  
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA

**Artículo 13º.-** El acuerdo sobre la concesión del homenaje, será adoptado por mayoría a propuesta de cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

**Artículo 14º.-** Será requisito indispensable para recibir el homenaje del Colegio, haber asistido como mínimo durante dos mandatos (8 años) a las reuniones de Junta de Gobierno del mismo.

**Artículo 15º.-** La concesión del homenaje será comunicado al interesado, quien podrá rechazarlo o posponerlo.

**Artículo 16º.-** El homenaje será efectuado en el transcurso de un almuerzo o cena.

**Artículo 17º.-** Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser homenajeados una sola vez.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Aquellas personas homenajeadas que tengan mermada su movilidad y residan fuera del lugar de celebración del homenaje, podrán asistir al acto de imposición del galardón, acompañados de su pareja o en su defecto por un familiar, si algún familiar además del acompañante, desea asistir al acto, este correrá con los gastos que le pueda originar dicho evento como comida o cena, alojamiento, desplazamiento, etc.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La facultad de interpretación de este Reglamento corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Linares, Granada, Jaén y Málaga, reunido en sesión ordinaria o extraordinaria.

